



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2020/SESSUBCON

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar actividades y proyectos en el municipio de Almassora, que colaboren con los Servicios Sociales municipales que realicen las asociaciones o entidades sociales que tengan la consideración de beneficiarias.
2. La concesión de las ayudas, que tendrán el carácter de subvenciones, se imputará a la partida 16 23106.48900 del Presupuesto General municipal del 2020, de cincuenta mil euros (50.000 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

Por tanto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas reguladoras de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar actividades y proyectos en el municipio de Almassora, que colaboren con los Servicios Sociales municipales que realicen las asociaciones o entidades sociales que tengan la consideración de beneficiarias.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMASSORA – 2020

1.-Objeto y ámbito

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los proyectos en el municipio de Almassora, que colaboren con los Servicios Sociales municipales que realicen las asociaciones o entidades sociales que tengan la consideración de beneficiarias de conformidad con lo establecido en el punto seis de las presentes bases.

Las entidades sociales calificadas como beneficiarias deberán atender la problemática social de los ciudadanos de Almassora afectados por la desigualdad, la pobreza, la

exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, integración y promoción social. También atenderán al fomento de la solidaridad y a la promoción del voluntariado.

Proyectos excluidos:

A efectos de valoración, se consideraran excluidos aquellos proyectos que no se encuentren en alguno de los contenidos expuestos anteriormente, así como:

–

- Los que no coincidan con el objeto de las presentes bases
- Proyectos cuyos destinatarios no sean ciudadanos del municipio de Almassora
- Aquellos de idéntico objeto y promovidos por la misma entidad que ya hayan obtenido del Ayuntamiento de Almassora financiación para la totalidad del proyecto.
- Los que contemplen la realización de obras, única o principalmente, la adquisición de materiales inventariables para su desarrollo o el de sus actividades (adquisición, construcción, reforma y/o equipamiento, así como maquinaria y cualquier material inventariable).
- Proyectos destinados a cubrir necesidades ya atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora, salvo que del estudio de la oferta y demanda de atención, resulte imprescindible complementar la acción de los recursos públicos.
- Se excluyen los proyectos relativos a las áreas de cooperación internacional para el desarrollo y demás proyectos que específicamente se atiendan desde otras convocatorias municipales.

2. Principios inspiradores

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularan, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora y las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Almassora correspondiente al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2020/SESSUBCON

4.- Consignación presupuestaria

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 16.23106.48900 del ejercicio 2020, dotada con un importe máximo de 50.000€

El importe máximo para las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad de 40.000€ de los consignados en la partida presupuestaria número 16.23106.48900, para el ejercicio económico correspondiente, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

5. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d9 de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- Requisitos de las Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades sociales, que realicen los proyectos objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en estas. Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la Subvención.

Las entidades que soliciten la subvención deben estar inscritas en el correspondiente registro de asociaciones de la Conselleria de Administraciones públicas. En el caso de entidades religiosas el registro será en la Dirección General de Asuntos religiosos.

b) Tener como fines de la Asociación o Entidad, la atención al menos de alguno de los grupos poblacionales, considerados como de intervención prioritaria: familia, infancia y juventud; tercera edad; personas con diversidad funcional; minorías étnicas; enfermos crónicos, desasistidos y con insuficiencia de recursos económicos; inmigrantes; transeúntes; exreclusos; refugiados y asilados.

c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.

d) Tener como socios de la entidad o usuarios de los programas que gestiona a vecinas o vecinos de Almassora

e) Estar al corriente, en caso haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almassora.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto dentro del año natural correspondiente a la presente convocatoria y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Aceptar la subvención.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.

e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.

f) No subcontratar la gestión del proyecto objeto de dicha subvención.

g) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Comunicar la fecha de inicio y la duración del proyecto.

i) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

j) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2020/SESSUBCON

Ayuntamiento de Almassora.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán de presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias; y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almassora, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo, asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales de seguridad social que se deriven del mismo.

8. Requisitos de los proyectos

Los proyectos, subvencionados deberán ejecutarse en el año natural del propio ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención.

Los proyectos presentados deberán cumplir las siguientes condiciones y deberán incluir los siguientes apartados:

1. Fundamentación teórica del proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
3. Actividades previstas: cronograma y descripción de cada una de ellas.
4. Localización y ámbito de actuación.
5. Identificación y características de la población destinataria
6. Numero total de beneficiarios.
7. Temporalización del proyecto, con indicación de fecha prevista de inicio y

- finalización del proyecto.
8. Metodología.
 9. Recursos humanos (profesionales y voluntarios), materiales y técnicos con que va a contar el proyecto. Se especificará la titulación y experiencia profesional relacionada con el objeto de la convocatoria.
 10. Desglose presupuestario haciendo mención al **coste total del proyecto y a la cuantía que se solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Almassora.**
 11. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Almassora.
 12. Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.
 13. En caso de publicidad del proyecto, por cualquier medio, esta debe redactarse también en valenciano, constar el escudo municipal y la frase " Activitat subvencionada per la regidoria de Serveis Socials Ajuntament d'Almassora.

9.- Solicitudes y documentación

Las asociaciones o entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud punto 22 modelos de las presentes bases
- b) Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados del artículo 8 de estas Bases
- c) Las Asociaciones o Entidades, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:
 - c.1) En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento.
 - c.2) En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde la última vez que se presentaron a la convocatoria.
- e) Documentación que acredite la representación del solicitante su N.I.F o N.I.E.
- f) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. Punto 22 modelos de las presentes bases
- h) Declaración del número de socios de la entidad.
 - l) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención. Punto 22 modelos de las presentes bases

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación. Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida en las presentes bases

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquier proyecto, no



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2020/SESSUBCON

generará compromiso alguno de concesión del mismo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.-Lugar y plazo de presentación

a) La convocatoria y las bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la BDNS operará como sistema de publicidad de las subvenciones respecto a la convocatoria y las resoluciones de concesión.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

b) Las Asociaciones o Entidades presentarán sus solicitudes por registro de entrada en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano S.I.A.C. del Ayuntamiento de Almassora, sito en la Plaza Pedro Cornell nº 1.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11.- Rectificación de defectos u omisiones de documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, por escrito, su rectificación o las enmiendas necesarias, en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente a la recepción del indicado escrito, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

12- Gastos subvencionables / no subvencionables

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin ninguna duda respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Se consideran gastos/costes subvencionables los siguientes:

- Aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y atiendan a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia, y que resulten estrictamente necesarios.
- Que estén vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.
- Que estén previstos en el Presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.
- Se efectúen o correspondan al periodo de ejecución de la subvención.

No se subvencionaran los gastos siguientes :

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Las dietas que no sean necesarias ni estén relacionados directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
- Los que no estén directamente relacionados con el proyecto.
- Terrenos e inmuebles: El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios.
- Construcciones.
- Los viajes y estancias.
- Gastos de inversión

13. Criterios de valoración

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valoraran y seleccionaran teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

La puntuación máxima por programa presentado será de 123 Puntos:

Se asignaran los puntos según los criterios que se establecen a continuación:

1.- VALORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL (máximo 80 puntos)	
- Objetivos de la actuación (máximo 40 puntos)	
Promoción y convivencia.- son aquellas actividades que potencian el crecimiento personal y social de los ciudadanos/as a través de la realización de talleres, instrumentos y cursos de formación	10 puntos
Información y concienciación. - Actividades dirigidas a dar a conocer a los ciudadanos diferentes temas de interés social, así como crear espacios de debate y encuentro. Jornadas, charlas, exposiciones, seminarios, mesas redondas, cine-forum, folletos, posters, murales, páginas web, encuentros, revistas.	10 puntos
Ocio y tiempo libre.- Actividades de ocio y tiempo libre: son aquellas dirigidas a la ocupación del tiempo libre con carácter	10 puntos



educativo y constructivo: Excursiones, acampadas, fiestas lúdicas, visitas culturales, talleres y actividades varias.	
Emergencia.- Actividades destinadas a sufragar necesidades básicas de las personas o unidades familiares.	10 puntos
- Población a la que se dirige. 10 puntos	
- Claridad de los indicadores de evaluación. 10 puntos	
- Coherencia y grado de descripción de las actividades. 5 puntos	
- Cronograma 5 puntos	
- Recursos técnicos y humanos. 10 puntos	

2. VALORACIÓN OPORTUNIDAD PROGRAMA. MÁXIMO 20 PUNTOS

Aquellas actividades o programas que no se estén realizando por ningún servicio público	10 puntos
Aquellas tareas complementarias al servicios público y en la que existan una coordinación y derivación con los Servicios Sociales Municipales	5 puntos
Las subvencionadas en el año anterior y persista la necesidad	5 puntos

3. VALORACIÓN ASOCIACIÓN. MÁXIMO 23 PUNTOS

-El numero de socios que tenga la asociación domiciliados en Almassora máximo 8 puntos:	
- 1 a 25 socios	2 puntos
- 26 a 50 socios	4 puntos
- 51 a 75 socios	6 puntos
- + de 75 socios	8 puntos
- Trabajos en Red máximo 10 puntos:	
Participar en la Red Municipal Plataforma ONG'S Almassora	10 puntos
Participar en otro tipos de redes	5 puntos

El valor del punto se fijará dividiendo el crédito total destinado a la concesión de subvenciones en la partida presupuestaria por el número total de puntos obtenidos por los distintos beneficiarios. La cuantía económica de la subvención que se asignará a cada beneficiario vendrá determinada por el resultado de multiplicar el número de puntos concedido a cada uno de ellos por el valor del punto obtenido de la forma anteriormente indicada.

14.-Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

15.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora. El coordinador del departamento Servicios Sociales de este Ayuntamiento, Primitiu Garcia Pascual, será el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá un informe perceptivo por cada expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos. A tal fin, el instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes.

Corresponderá al órgano colegiado la valoración de los proyectos, dicho órgano estará formado por una Comisión de valoración la cual estará compuesta por:

Presidenta: La concejala del dto. de Servicios Sociales, M.^a José Tormo Ruiz.

Secretaria: Una Auxiliar Administrativa funcionaria del departamento de Servicios Sociales: Amparo Monzo Gavara y como suplente Elvira González Ferres.

Tres vocales: Tres trabajadores sociales del departamento de Servicios Sociales municipales: Rosana Astasio Recuenco, Silvia Marín Ruiz y Raquel Mas Ramos y como suplentes Isabel E. Monferrer Ferrer y José Miguel Ramírez García.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, y que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, especificándose también su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Dicho dictamen se elevará a Alcaldía que dictara la consiguiente resolución.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2020/SESSUBCON

16.-Resolución, notificación y publicidad de las subvenciones

La resolución definitiva, que será motivada, expresará la relación de los solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar, haciendo constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Los plazos de resolución, procedimiento de notificación e interposición de recursos de las solicitudes de subvención se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

17.-Pago y régimen de garantías.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 50% de la subvención general concedida. El otro 50% restante, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

No se exigirá la constitución de garantías como condición previa a la percepción de las subvenciones ya que las entidades destinatarias de la presente convocatoria de subvenciones, son entidades sin ánimo de lucro, y por lo tanto, quedan exoneradas de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Plazo y forma de Justificación

El plazo para la justificación total de la subvención será el 15 de noviembre del presente ejercicio.

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y que se realicen durante su periodo de ejecución.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el punto 12, será causa de reintegro.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante:

1.- Ficha de justificación de subvenciones a Asociaciones y entidades sociales que desarrollen proyectos sociales. Punto 22 modelos de las presentes bases

2.- Ficha de memoria justificativa . Punto 22 modelos de las presentes bases

3.- Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado. Adjuntando facturas originales de los gastos realizados y/o justificantes legalmente admitidos con el cuño o certificado del proveedor indicando el pago de la misma. En el caso de que el interesado solicite la devolución de las facturas y/o justificantes originales, se realizara fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución. En caso de pagos mediante transferencia bancaria, se deberá adjuntar copia de la transferencia bancaria realizada. Punto 22 modelos de las presentes bases

4.- Declaración jurada suscrita por el presidente de la asociación. Punto 22 modelos de las presentes bases

C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS. En este caso, se perderá el derecho a la obtención de nuevas subvenciones municipales hasta que no se reintegre la subvención o se reintegre la cantidad correspondiente al Ayuntamiento.

19. Causas de reintegro de la subvención.

La Asociación o Entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

e) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

20. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, más los intereses de demora que corresponda.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2020/SESSUBCON

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

21.-Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003.

22. Modelos

Solicitud.- <https://sede.almassora.es/ca/articulos/formularis> modelo: EX-CV-116 Sol·licitud subvencions a associacions i entitats socials

Ficha de justificacion.- <https://sede.almassora.es/ca/articulos/formularis> modelo: EX-CV-117 Fitxa de justificació de subvencions a associacions i entitats socials

*

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 40.000€, con cargo a la partida 16.23106.48900 Cooperación social. Subvenciones concurrencia competitiva del presupuesto 2020 (A 4192)

TERCERO. Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimiento de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia.

CUARTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldesa para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

QUINTO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El

plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.